

Exponor – Feira Internacional do Porto, S.A.

# REGLAMENTO GENERAL

## Índice

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES Y DE PARTICIPACIÓN .....	3
Artículo 1º - Normas y Contrato .....	3
Artículo 2º - Organización .....	3
Artículo 3º - Ámbito y lugar .....	3
CAPÍTULO II - PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN – FERIAS PROPIAS .....	4
Artículo 4º - Condiciones de admisión .....	4
Artículo 5º - Inscripción y Participación .....	4
Artículo 6º - Apertura y cierre de Stand .....	5
Artículo 7º - Importe de ocupación, Desistencias.....	5
CAPÍTULO III - SERVICIOS TÉCNICOS .....	6
Artículo 8º - Servicios generales .....	6
Artículo 9º - Energía eléctrica .....	6
Artículo 10º - Agua y Alcantarillado, Gas, Aire Comprimido y Telecomunicaciones .....	7
Artículo 11º - Construcción de stands-tipo11º-.....	7
Artículo 12º - Servicios Exclusivos de Exponor .....	7
Artículo 13º - Servicios ofrecidos y no exclusivos.....	8
Artículo 14º - Suministro de Espacios y Servicios en ferias y Eventos de Terceros/Promotores .....	8
Artículo 15.º - Precio .....	9
CAPÍTULO IV – STANDS Y MONTAJES.....	9
Artículo 16º - Dimensiones .....	9
Artículo 17º - Construcción y pavimentación .....	9
Artículo 18º - Montaje y desmontaje .....	10
Artículo 19º – Tasas de Montaje.....	11
Artículo 20º – Incumplimiento de las normas reglamentarias .....	11
Artículo 21º - Sistema de aprobación de stands - Responsabilidad .....	11
Artículo 22º Recepción de los proyectos de los stands .....	11
Artículo 23º - Validación del componente eléctrico .....	11
Artículo 25º - Decoración y almacenamiento .....	12
Artículo 26º - Limpieza.....	13
Artículo 27º - Seguridad y protección contra incendios .....	13
Artículo 28º - Materiales.....	13
Artículo 29º - Infracciones .....	14

Artículo 30º - Cesión de local .....	14
<b>CAPÍTULO V - TARJETAS .....</b>	<b>14</b>
Artículo 31º - Carta de legitimización .....	14
Artículo 32º - Tarjetas de montaje / desmontaje .....	14
Artículo 33º - Tarjetas de Expositor .....	15
Artículo 35º - Tarjetas de Estacionamiento para Expositor .....	15
Artículo 36º - Infracciones .....	15
<b>CAPÍTULO VI - PUBLICIDAD Y CATÁLOGO .....</b>	<b>15</b>
Artículo 37º - Publicidad .....	15
Artículo 39º - Actividades paralelas .....	16
<b>CAPÍTULO VII - RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGUROS Y RECLAMACIONES .....</b>	<b>16</b>
Artículo 40º - Responsabilidad y obligaciones del Expositor .....	16
Artículo 41º - Abandono de bienes por los Expositores .....	17
Artículo 42º - Seguros .....	17
Artículo 43º - Licencias y derechos de propiedad intelectual.....	18
Artículo 44º - Reclamaciones .....	18
<b>CAPÍTULO VIII - DISPOSICIONES FINALES .....</b>	<b>18</b>
Artículo 45º - Facilidad en la importación de productos .....	18
Artículo 46º - Ventas directas .....	18
Artículo 47º – Atención al Cliente.....	19
Artículo 49º - Espacios Publicitarios y suspensiones .....	19
Artículo 50º - Ruidos incómodos .....	19
Artículo 51º - Prohibiciones .....	19
Artículo 52º - Infracciones del Reglamento y Apéndice .....	19
Artículo 53º - Descuentos .....	20
Artículo 54º - Impuestos .....	20
Artículo 55º - Foro convencional .....	20
<b>CAPÍTULO IX - REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS .....</b>	<b>20</b>
Artículo 56º - Presentación de Información de los Expositores .....	20
Artículo 57º - Visitantes de Ferias Profesionales .....	20
Artículo 58º - Visitantes .....	21

## REGLAMENTO GENERAL DE FERIAS Y EXPOSICIONES EXPONOR – FERIA INTERNACIONAL DE OPORTO

### CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES Y DE PARTICIPACIÓN

#### Artículo 1º - Normas y Contrato

1. Las normas del presente Reglamento son aceptadas por los Expositores y/o Promotores en el acto de Inscripción o Contratación de los mismos, y son aplicables a las relaciones establecidas entre estos y Exponor – Fiporto S.A., en adelante también designada como **Exponor**.
2. Este Reglamento está complementado en cada Feria/Evento por el **Apéndice**, que asume carácter adicional y forma parte integrante del contrato de arrendamiento y provisión de servicios entre los Expositores y/o Promotores y Exponor.
3. Los Expositores y/o Promotores se comprometen a cumplir, además de lo dispuesto en el presente Reglamento, todas las disposiciones legales y reglamentarias aplicables a su actividad y a los productos que comercializan.

#### Artículo 2º - Organización

1. Las Ferias, Eventos y otras manifestaciones, están organizadas por **Exponor** o por empresas **Promotoras**, entendiéndose por empresas Promotoras entidades terceras organizadoras de ferias o eventos en las instalaciones gestionadas por Exponor.
2. En caso de que cualquier imprevisto o caso de fuerza mayor impidiera la realización de la Feria, atrasara su apertura, provocara cambios en su horario o obligara a modificar el Reglamento y Apéndice, los Expositores y/o Promotores no podrán reclamar ningún tipo de indemnización a Exponor.
3. Exponor tomará las medidas que crea adecuadas para la ejecución de las normas establecidas, pudiendo, para el efecto, elaborar los Reglamentos Complementarios que juzgue oportunos, que serán conocidos por los Expositores, Promotores, Montadores o Público y por cumplidos por los mismos.

#### Artículo 3º - Ámbito y lugar

1. El ámbito y local de las Ferias de Exponor se encuentra definido en el **Apéndice**.
2. También se encuentran definidos en el Apéndice:
  - a. Horario (Montaje, Desmontaje y Realización);
  - b. Precios de ocupación del espacio;
  - c. Tasas de inscripción, Energía Eléctrica, Residuos;

- d. Reglas particulares (si procede)
3. Las Ferias, Eventos y otras manifestaciones tendrán lugar los días y horas indicadas en la Apéndice, pudiendo sin embargo ser modificada su duración, según Exponor juzgue más conveniente, sin que haya lugar cualquier tipo de indemnización.

## CAPÍTULO II - PARTICIPACIÓN E INSCRIPCIÓN – FERIAS PROPIAS

### Artículo 4º - Condiciones de admisión

1. Pueden ser expositores las empresas nacionales o extranjeras, así como sus agentes o distribuidores en Portugal, cuya actividad se encuadre en el ámbito definido en el Apéndice.
2. Están además admitidas las participaciones colectivas o agrupamientos de Expositores con determinadas afinidades.
3. Exponor, cuando juzgue conveniente, puede exigir prueba documental que confirme cualquiera de las condiciones referidas en los números anteriores.
4. La aceptación de la participación pertenece a Exponor que podrá rechazar libremente cualquier inscripción que, de acuerdo con sus criterios, no se ajuste al ámbito o a los objetivos de la Feria o que, por cualquier motivo, pueda ser perjudicial o inconveniente.

### Artículo 5º - Inscripción y Participación

1. El pedido de inscripción será realizado mediante la entrega de los Boletines de Inscripción o al rellenar el formulario de inscripción en línea (si procede).
2. Los pedidos de inscripción deben realizarse hasta el día indicado en el Apéndice, fecha a partir de la cual Exponor puede no aceptar el pedido de Inscripción.
3. La inscripción en la Feria presupone la aceptación integral de las cláusulas del presente Reglamento y de los Reglamentos Complementarios (si procede), bien como del Apéndice, y no otorga al inscrito la calidad de **Expositor**.
4. Exponor se reserva el derecho de decisión en la distribución de los stands, atribución del espacio y del local solicitados por cada uno de los inscritos, considerados, entre otros, los puntos siguientes:
  - a. Sectorización;
  - b. Área requisitada, módulos y número de frentes pretendido;
  - c. Orden de llegada de los boletines de inscripción;
  - d. Antigüedad/fidelidad;
  - e. Harmonía entre los diversos espacios;
  - f. Aspectos de naturaleza técnica y/o económica.

5. Exponor informará a los inscritos sobre su aceptación como Expositores, así como sobre el espacio que los mismos ocuparán y de la respectiva localización, después de la evaluación de su inscripción.
6. La requisición de servicios por parte de los Expositores, obliga al pago íntegro de los mismos.
7. La localización atribuida al Expositor en una determinada Feria, Evento o en otro tipo de manifestación no implica que el mismo local tenga que ser concedido en cualquier ocasión posterior.
8. Si así lo exigen los intereses generales de la Feria, Exponor puede modificar la localización, área o disposición del stand concedido.
9. Cuando, de conformidad con lo dispuesto en el número anterior, se reduzca el área asignada a un Expositor, este tendrá derecho a la devolución de la parte del importe de ocupación correspondiente al área que le haya sido retirada.
10. Cuando, por conveniencia de la disposición general de la Feria, hubiera necesidad de aumentar el espacio asignado a un Expositor, este solo pagará la diferencia, obtenida que sea aprobada por el mismo.

#### Artículo 6º - Apertura y cierre de Stand

1. El stand tiene que permanecer abierto durante el horario de funcionamiento definido en el Apéndice, que debe estar asegurada la presencia permanente de un representante de Expositor junto del mismo.
2. Después del cierre, el Expositor tendrá 30 minutos para asegurar la salida de todo el personal asignado al stand, salvo en casos excepcionales y mediante autorización expresa de Exponor por escrito.

#### Artículo 7º - Importe de ocupación, Desistencias

1. El importe de ocupación está fijado en función del espacio y del lugar a ocupar por el Expositor de acuerdo con la tabla de precios descrita en el Apéndice de cada Feria o Evento.
2. El pago del importe de ocupación será efectuado en las pautas establecidas en el Apéndice.
3. Si las facturas emitidas por Exponor dieran lugar a una reclamación, el Expositor deberá formalizarla en el plazo de cinco días laborables después de la fecha de su recepción.
4. Las prestaciones, una vez pagadas, no serán restituídas aunque el Expositor, por razones no imputables a Exponor, no llegue a ocupar el respectivo stand.
5. A falta de pago de cualquiera de las prestaciones debidas, en los plazos fijados en el Reglamento y/o Apéndice, se le atribuye a Exponor el derecho a excluir al Expositor, sin que este le otorgue el derecho a cualquier indemnización.
6. En caso de que el Expositor desista de su inscripción, independientemente del espacio previsto para que su empresa sea ocupada o no, se deberán:
  - a. Hasta 30 días del inicio de los montajes:
    - i. Tasa de inscripción
    - ii. Importe de adjudicación

- b. Menos de 30 días del inicio de los montajes:
  - i. El importe total calculado para su participación
7. Si el espacio reservado al Expositor no estuviera ocupado 24 horas antes de la inauguración de la Feria, la Organización tendrá derecho a disponer del mismo, de conformidad con las pautas y términos que considere convenientes.

## CAPÍTULO III - SERVICIOS TÉCNICOS

### Artículo 8º - Servicios generales

1. La iluminación general de los pabellones, áreas comunes y espacios al aire libre está asegurada por Exponor.
2. En las Ferias o Eventos organizados por Exponor, la vigilancia y limpieza son de competencia de la propia Exponor.
3. En las Ferias o Eventos organizados por Exponor, la vigilancia y limpieza son de competencia del Promotor, de acuerdo con la tabla de precios y régimen de exclusividad en vigor.

### Artículo 9º - Energía eléctrica

1. La requisición de electricidad deberá ser realizada mediante la cumplimentación del Boletín de Inscripción.
2. En sintonía con las medidas nacionales y europeas a favor de la eficiencia y de la preservación ambiental, los Expositores están obligados a utilizar solamente aparatos de alta eficiencia energética en la iluminación de los stands, concretamente la iluminación LED
3. La energía eléctrica se abastece a partir de corriente alterna con frecuencia de 50 Hz y tensión de 220/380 voltios.
4. En Ferias y Eventos cuya organización no esté a cargo de Exponor, las instalaciones eléctricas en los stands, tienen obligatoriamente de obedecer al Reglamento General de Seguridad de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión, disponible en <https://dre.pt/dre/legislacao-consolidada/portaria/2006-70055500-185764603>.
5. Además deberán disponer de interruptores de corte general de tipo diferencial y de red de tierra de protección.
6. El trabajo tiene que ser ejecutado por profesionales debidamente acreditados por una entidad oficial competente o por el Sindicato de los Electricistas.
7. Las instalaciones eléctricas de los Stands podrán, en cualquier momento, ser fiscalizadas por empleados de Exponor o encargados por la misma, debidamente habilitados y credenciados, pudiendo proceder al corte de energía eléctrica abastecida al stand si sus condiciones de seguridad no fueran satisfactorias, o si hubiera habido modificaciones indebidas en la instalación. En este último caso, podrá el responsable de la instalación eléctrica del stand, después de las modificaciones adecuadas a sus instalaciones, requerir una

nueva conexión de la instalación, que solo podrá ser efectuada después de la nueva inspección de las instalaciones eléctricas del stand.

8. Los daños causados a las infraestructuras eléctricas no pertenecientes a los Expositores, serán de responsabilidad de la entidad que contrató los servicios de instalación eléctrica, debiendo esta proceder al pago inmediato de los costes vinculados a su reparación, tras la presentación de los respectivos comprobantes.
9. Exponor rechaza toda responsabilidad por accidentes, pérdidas o daños motivados por:
  - a. Cortes de energía eléctrica ocurridos en la red pública de distribución de energía eléctrica.
  - b. Variaciones de tensión originadas en la red pública de abastecimiento, incluidos los fenómenos de sobretensión de origen atmosférica u otra.

#### Artículo 10º - Agua y Alcantarillado, Gas, Aire Comprimido y Telecomunicaciones

1. En Ferias o Eventos organizados por Exponor, la petición de conexión de agua y alcantarillado, abastecimiento de gas, aire comprimido y servicios de telecomunicaciones deben constar del Boletín de Inscripción y de las respectivas Notas de Pedido, hasta diez días antes del inicio del periodo de montaje de la Feria, bajo pena de imposibilidad de su satisfacción.
2. En Ferias o Eventos organizados por Promotores, los pedidos deben solicitarse por escrito a Exponor hasta diez días antes del inicio del periodo de montaje de la Feria, bajo pena de imposibilidad de su satisfacción.
3. El abastecimiento de agua, gas y aire comprimido serán dependientes de la localización del stand y del fin al que se destinan.
4. La distribución de agua, gas y aire comprimido desde el punto de alimentación hasta los equipamientos de utilización es de responsabilidad del Expositor, pudiendo Exponor prestar este servicio de acuerdo con la table de precios en vigor.
5. El Expositor o Promotor deberá solicitar a la Asistencia Técnica de Exponor la verificación de su instalación de agua, electricidad, gas y aire comprimido en el stand, después de su montaje, para ser aprobado.
6. El establecimiento del abastecimiento de agua, electricidad, gas y aire comprimido será efectuado por Exponor, después de la aprobación referida en el punto anterior.

#### Artículo 11º - Construcción de stands-tipo11º-

El Expositor puede solicitar la construcción de stand a través del Boletín de inscripción. La información sobre este tipo de stands, será solicitada al equipo comercial de Exponor.

#### Artículo 12º - Servicios Exclusivos de Exponor

Estos servicios son de suministro exclusivo por Exponor y no pueden ser contratados a terceros en cualquier feria o evento que transcurra en el recinto:

1. Servicios de Restauración y Cafetería en los espacios fijos y concesionados del recinto
2. Movimiento de cargas y materiales (carretillas elevadoras, plataformas)



3. Vigilancia y Seguridad (exclúyase guardaespaldas)
4. Bomberos y servicio de control de emergencia
5. Limpieza, Higiene y Recogida de basura
6. Médico, Primeros auxilios y Enfermería
7. Abastecimiento de energía eléctrica y gas
8. Canalizaciones – Agua y alcantarillado
9. Abastecimiento de aire comprimido
10. Servicios de telecomunicaciones de voz y datos
11. Suspensiones y medios publicitarios

#### Artículo 13º - Servicios ofrecidos y no exclusivos

Exponor tiene en su oferta, entre otros, un abanico de servicios que se muestra a continuación, aunque no sea exclusivo a su contratación en el recinto de ferias de Exponor. Estos servicios serán presupuestados caso a caso, específicamente:

1. Recepción y Taquilla;
2. Policía;
3. Audiovisuales;
4. Otros no referidos.

#### Artículo 14º - Suministro de Espacios y Servicios en ferias y Eventos de Terceros/Promotores

En el importe presentado para la Cedencia de Espacios, están incluidos los siguientes servicios de organización a ser provista por Exponor:

1. Utilización de los espacios dentro de la utilización normal y prudente,
2. Electricidad hasta 10000KW (Pab. 2 / 4 / 5 /6) o 5000KW (Pab. 1/ 3),
3. Inclusión del evento/feria en el calendario oficial de Exponor
4. Promoción del evento/feria en los canales digitales de Exponor (Sitio web, Redes Sociales), cuando sean solicitados por el cliente y de acuerdo con las normas de Exponor y el RGPD.
5. Serán asignados las siguientes tarjetas de estacionamiento:
  - a. 5 Tarjetas *Free-Pass* para la organización del evento o feria durante el montaje, desmontaje y exposición por cada pabellón o para el Auditorio.
  - b. Para los pabellones 2, 4, 5 y 6, serán asignadas 50 tarjetas de acceso al estacionamiento, válidos para los días del evento / feria
  - c. Para los pabellones 1 y 3, serán asignadas 30 tarjetas de acceso al estacionamiento, válidos para los días del evento / feria

#### Artículo 15.º - Precio

1. La reserva de espacio o de servicios prestados en Exponor en ferias organizadas por Terceros/Promotores solo queda garantizada mediante el pago de la adjudicación prevista en la propuesta.
2. El montaje solo puede ser iniciado tras la verificación del cumplimiento de las condiciones de pago acordadas.

## CAPÍTULO IV – STANDS Y MONTAJES

#### Artículo 16º - Dimensiones

El espacio de ocupación estándar será de 9m<sup>2</sup> (3x3m). Cada stand puede ocupar complementariamente múltiples de ocupación estándar y otras posibles modalidades de participación serán posibles, según condiciones especiales a acordar.

#### Artículo 17º - Construcción y pavimentación

1. En el pavimento o paredes de los pabellones no podrá ser fijado o pintado nada.
2. Toda y cualquier suspensión de carga o publicidad en el interior del recinto carece obligatoriamente de aprobación y autorización previa de Exponor.
3. Los pedidos de aprobación y autorización tendrán que ser sometidos a la evaluación del responsable operacional del equipo de Operaciones de Exponor.
4. Está expresamente prohibido el uso de máquinas de corte, soldadura, pintura a pistola y lijadoras.
5. No está permitida la construcción oficial de stands en las zonas de exposición; la construcción de los stands en los pabellones debe resultar solamente del montaje de los elementos constituyentes previamente concebidos.
6. Los materiales empleados para revestimiento del pavimento tienen obligatoriamente de ser ignífugos.
7. Es de la responsabilidad de Expositor cubrir las fachadas que no son consideradas frentes. Así, siempre y cuando los costes de un stand linden con pasillos de circulación o con otros stands, corresponde a la empresa Expositora proceder al acabado de los mismos, cubriendo lo que quede a la vista.

#### Artículo 18º - Montaje y desmontaje

1. La altura máxima permitida para la construcción de stands es de 6m.
2. Los expositores que pretendan presentar stands con altura entre 2,5m y 4 m deberán remitir al Gestor de Cliente una breve descripción del stand, para aprobación. Esa descripción, que obligatoriamente tiene que hacer referencia a la altura del stand, deberá ser enviada hasta 20 días antes del inicio del montaje.
3. Los Expositores que necesiten stands con altura entre 4m y 6m o stands con más de 1 piso (independientemente de la altura), deberán obligatoriamente someter a la aprobación del Gestor de Cliente un proyecto de stand, hasta 30 días antes del montaje.
4. A partir de los 4m de altura, el stand tiene que retroceder 0,50m en los frentes.
5. Todos los stands que utilicen suelo sobrelevado deberán tener rampa de acceso para visitantes con movilidad reducida.
6. Se admite la práctica de actividades de construcción, montaje, decoración y desmontaje de stands en las Ferias y Exposiciones organizadas por Exponor, todas las entidades contratadas por los expositores que al declarar que aceptan las reglas constantes del presente Reglamento, estén credenciadas para ese efecto por Exponor o un Promotor.
7. Todas las entidades contratadas deberán garantizar que sus empleados estén debidamente acreditados e identificados, preferentemente a través del uniforme apropiado y con referencia a la entidad contratada.
8. El trabajo de montaje y decoración de los stands solo puede iniciarse mediante la presentación de carta de legitimación emitida por Exponor.
9. Durante los períodos de montaje y desmontaje de los stands, el recinto estará abierto solamente en el horario indicado en el Apéndice.
10. Las autorizaciones especiales de trabajo, para horario extraordinario, serán acordadas caso a caso y solicitadas con 48 horas de antelación, y serán cobradas tasas de acuerdo con la tabla de precios en vigor.
11. Los stands deberán estar completamente montados y provistos de los artículos declarados en los boletines 12 horas antes de la inauguración de la Feria. Si no es así, Exponor tendrá derecho a disponer de los mismos.
12. Pasado el plazo previsto para el desmontaje, Exponor mandará retirar y almacenar el material que todavía permanezca en los stands.
13. Correrán a cuenta y serán de responsabilidad del Expositor, Montador o Promotor, los gastos ocasionados por el desmontaje, transporte y almacenamiento del material referido en el número anterior, siendo de entera responsabilidad de los mismos, los daños y perjuicios que por casualidad se verifiquen por robo o deterioro del material de los productos en cuestión.
14. Relativamente al movimiento de cargas, no está permitida la utilización de elevadoras o grúas propias, por lo cual, en caso de necesitar este servicio, los Expositores deben recurrir a un suministrador exclusivo de Exponor.

15. Está prohibido cargar y descargar material de montaje de stands y de exposición:
  - a. En el interior de los pabellones,
  - b. En los pasillos longitudinales y transversales de los pabellones,
  - c. En la parte trasera de los portones exteriores, para no obstruir la circulación de elevadoras, plataformas elevatorias, carritos de mano y otros equipamientos.
16. El acceso en los términos referidos será permitido cuando sea el único medio de acceso al stand.
17. El desmontaje de los stands y la recogida de materiales no podrá iniciarse antes de la hora oficial de cierre del certamen, salvo autorización especial para el efecto, concedida por Exponor.
18. Para la salida de los productos expuestos fuera de los horarios establecidos, los Expositores deberán solicitar una Guía de Salida, facultada por Exponor, que puede ser solicitada en Atención al Expositor.

#### Artículo 19º – Tasas de Montaje

En caso de Ferias Propias de Exponor, todas las empresas externas de montaje de stands deben pagar una tasa de montaje prevista en el Apéndice.

#### Artículo 20º – Incumplimiento de las normas reglamentarias

En caso de que la entidad que procede a la construcción, montaje, decoración y desmontaje del stand no cumpla con cualquiera de las reglas contenidas en el presente Reglamento, podrá ser impedida de continuar con su trabajo en el recinto de la Feria o Exposición y se le retirará la acreditación de que haya sido objeto.

#### Artículo 21º - Sistema de aprobación de stands - Responsabilidad

1. Exponor rechaza su responsabilidad relativa a la construcción, montaje y instalación de Stands o Estructuras que sean realizadas directamente por los expositores o por terceros indicados por los mismos.
2. La estructura del stand, así como cualquiera de los elementos utilizados en la decoración de los mismos, sea cual sea su naturaleza, deberán ser montados con perfecta adhesión a las mejores normas y con todos los requisitos necesarios para que se aseguren las condiciones de seguridad, salubridad y estética más adecuadas a su utilización.

#### Artículo 22º Recepción de los proyectos de los stands

Es de competencia del Gestor de Clientes, visualizar los proyectos para verificar el respectivo encuadramiento en el pabellón.

#### Artículo 23º - Validación del componente eléctrico

Es de competencia del responsable de la Electricidad, efectuar la validación del componente eléctrico. Para tal, los elementos enviados deberán contener:

- Descripción detallada de la cantidad de puntos de iluminación instalados en el stand;
- Presentación del término de responsabilidad de la instalación eléctrica del stand.
- Presentación del permiso de electricista, válida en Portugal, de la persona responsable de la ejecución del proyecto de la instalación eléctrica, así como de todos los intervinientes en este proyecto.

#### Artículo 25º - Decoración y almacenamiento

1. La decoración, iluminación interior de los stands y la organización de los productos a exponer, correrán a cargo del Expositor.
2. La decoración y estructura de los stands no podrá, sin autorización previa de Exponor:
  - a. Perjudicar la visibilidad de los stands colindantes;
  - b. Sobrepassar la altura del stand.
  - c. Prever la construcción o utilización de uno o más pisos, en caso de que tenga que presentar obligatoriamente el proyecto de stand en el plazo mínimo de 30 días previos al montaje;
  - d. Ser prolongada más allá de los límites de su zona;
2. Exponor o el Promotor pueden solicitar el cambio de dimensiones de los letreros y etiquetas que no obedezcan las medidas fijadas en el anteproyecto, así como la decoración que no haya sido efectuada de acuerdo con este.
3. Exponor o el Promotor pueden en cualquier momento, impedir o solicitar retirar de los stands productos que crean que son deficientes, peligrosos, incómodos o incompatibles con los objetos y/o con el ámbito de la Feria.
4. La utilización de máquinas de producción de humo o niebla y de sistemas de láser carece de autorización previa de Exponor.
5. Los productos expuestos, salvo los previstos en el punto 3, no podrán ser retirados durante la duración del certamen, salvo en situaciones excepcionales y siempre después de la autorización a través de la Guía de Salida emitida por el mostrador de Atención al Expositor.

#### Artículo 26º - Limpieza

1. Es de responsabilidad del Expositor la limpieza y remoción de la basura de su stand, depositándola en los locales disponibles a tal efecto por Exponor o el Promotor.
2. La limpieza del stand podrá ser efectuada por el personal permanente del Expositor o ser solicitada por el mismo a Exponor o al Promotor.
3. El Expositor debe después del cierre de la feria, dejar el respectivo espacio en las mismas condiciones de limpieza en las que le fue cedido. En caso de que no se verifique, Exponor o el Promotor, procederán a la limpieza necesaria, constituyendo el respectivo coste encargado del Expositor.

#### Artículo 27º - Seguridad y protección contra incendios

1. No está permitida, de ninguna forma, obstruir total o parcialmente las salidas de emergencia o impedir la visibilidad y el acceso a extintores, altavoces, sinalización general, cámaras de seguridad, detectores de incendio y bocas de incendio equipadas (BIE).
2. Salvo autorización previa de Exponor, al Expositor no le está permitido:
  - a. realizar demostraciones con la utilización de cualquier tipo de aparatos o equipamientos a fuego abierto;
  - b. presentar equipamientos que emitan rayos ionizantes o radioactivos,
  - c. depositar y utilizar botellas que contengan gas líquido en el interior del edificio.
3. En caso de que el Expositor use luz láser, la energía del haz no podrá sobrepasar los 2,5mW/m<sup>2</sup>. Para potencias superiores, el haz láser deberá estar completamente blindado.
4. En el interior de los edificios y de los stands, solamente está permitida la exposición de vehículos a motor cuyo depósito de combustible deberá tener la cantidad mínima que permita el desplazamiento hasta el puesto de abastecimiento más próximo.

#### Artículo 28º - Materiales

1. En caso de utilización de alfombra por las empresas montadoras de stands, es obligatorio el uso de alfombra ignífuga y su aprobación por las normas de la Unión Europea, debiendo ser suministrada una copia de los certificados acreditativos de su conformidad. En caso de que esto no se compruebe, Exponor puede impedir o suspender el montaje, independientemente del estado en que se encuentre

2. La iluminación de los stands es obligatoriamente en LED y no está permitida la utilización de bombillas halógenas, salvo autorización previa y excepcional.
3. Todos los materiales utilizados en el montaje del stand tienen que cumplir todas las normas de seguridad previstas por la Unión Europea.
4. Exponor rechaza cualquier responsabilidad en caso de accidentes o multas resultantes del incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores.

#### Artículo 29º - Infracciones

En caso de infracción a las normas reglamentares sobre montaje y decoración de stands, así como sobre seguridad y protección contra incendios, Exponor podrá tomar las medidas que considere adecuadas, especialmente ordenar el cierre del stand.

#### Artículo 30º - Cesión de local

1. Los Expositores y los participantes no pueden ceder a cualquier título, en todo e en parte, el espacio que les pertenece, sin previa autorización escrita de la Organización.
2. Está igualmente prohibido exponer material de otras empresas sin autorización para tal.
3. En caso de infracción a lo dispuesto en los números anteriores, la Organización podrá tomar las medidas adecuadas, especialmente solicitando que se retire del local los productos expuestos indebidamente.

## CAPÍTULO V - TARJETAS

#### Artículo 31º - Carta de legitimización

Las cartas de legitimización otorgan al Expositor el derecho a iniciar los trabajos de montaje de su stand. Solamente serán proporcionados tras la liquidación integral de los importes que deba el Expositor.

#### Artículo 32º - Tarjetas de montaje / desmontaje

1. Las tarjetas de montaje/desmontaje son asignadas en número proporcional al área ocupada, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice, y solamente serán válidos durante los períodos fijados.
2. El personal encargado del montaje/desmontaje de los stands debe estar provisto de las respectivas tarjetas proporcionadas por la Organización al Expositor.
3. Es obligatorio el uso visible de las tarjetas de montaje/desmontaje siempre y cuando el usuario se encuentre dentro del recinto, de forma que facilite la vigilancia del local y el acceso solamente al personal autorizado.

#### Artículo 33º - Tarjetas de Expositor

1. Las tarjetas de Expositor serán válidas por el período de funcionamiento de la Feria, se destinan al personal que preste servicio en los stands y se atribuyen en un número proporcional a la zona ocupada, de acuerdo con lo establecido en el Apéndice.
2. Es obligatorio el uso visible de las tarjetas de Expositor siempre y cuando el usuario se encuentre en ferias organizadas por Exponor.

#### Artículo 35º - Tarjetas de Estacionamiento para Expositor

1. La Organización suministrará tarjetas de estacionamiento de automóvil, pudiendo esta establecer en cada Feria, el número de tarjetas a atribuir a cada Expositor.

#### Artículo 36º - Infracciones

Todas las tarjetas de entrada son rigurosamente personales e intransmisibles por lo que la infracción de este principio implicará la apropiación de las referidas tarjetas, sin derecho a indemnización por su cancelamiento ni al suministro de tarjetas nuevas.

## CAPÍTULO VI - PUBLICIDAD Y CATÁLOGO

#### Artículo 37º - Publicidad

1. Los Expositores deben limitar su actividad al espacio que hayan contratado y ocupado, siéndoles permitido solamente realizar la publicidad de sus productos.
2. La publicidad en el interior del recinto de la Feria deberá respetar las normas legales en vigor.
3. No está permitida la publicidad (estática o dinámica) fuera de los stands, ni en cualquier parte del recinto, salvo en las zonas habilitadas para tal efecto por Exponor y de acuerdo con las tarifas estipuladas.
4. Exponor procederá a la publicidad de la Feria que considere conveniente, utilizando los medios de comunicación social que crea adecuados.
5. Constituye derecho exclusivo de Exponor el derecho a filmar, televisionar, fotografiar o reproducir por cualquier medio las instalaciones y perspectivas de la Feria o Evento, respetando siempre las reglas del RGPD.
6. Exponor se reserva el derecho a pedir para fotografiar, dibujar bocetos y filmar los objetos expuestos y utilizar las respectivas reproducciones para fines exclusivamente relacionados con su actividad, especialmente la producción de material promocional.



7. Exponor se reserva el derecho a colocar paneles indicadores generales o cualquier elemento de valorización del certamen en los lugares que crea apropiados y los Expositores no pueden retirarlos o pedir que se cubran.
8. En los eventos organizados por Terceros, toda la responsabilidad de la publicidad, contenidos y utilización de imágenes, será del propio Organizador.

#### Artículo 39º - Actividades paralelas

1. Podrán ser realizados coloquios, charlas y otras actividades relevantes.
2. Siempre que lo considere, la Organización podrá promover o autorizar visitas colectivas al certamen, que serán efectuadas bajo su responsabilidad.
3. Los Expositores podrán utilizar el Auditorio, Halls, Galerías y las salas de reuniones durante el período de funcionamiento del certamen, siempre y cuando estas realizaciones sean previamente presentadas y aprobadas por la Organización, mediante la disponibilidad y el pago del precio que consta en la tabla en vigor.
4. La realización de juegos y concursos carece de autorización de las entidades componentes.

## CAPÍTULO VII - RESPONSABILIDAD CIVIL, SEGUROS Y RECLAMACIONES

#### Artículo 40º - Responsabilidad y obligaciones del Expositor

1. Aunque la Organización tome las precauciones normalmente necesarias para la protección de productos expuestos, estos serán siempre considerados bajo la responsabilidad y protección del Expositor.
2. Cualquier daño o perjuicio que pueda ocurrir a los Expositores, a su personal o a los productos expostos, sea cual sea su naturaleza o hechos que le hayan dado origen, especialmente incendio o hurto, son de exclusiva responsabilidad del Expositor.
3. Los Expositores y participantes instalados en el recinto de la Feria son responsables de los daños o perjuicios que causen, directa o indirectamente, en el recinto, en los stands o en los productos de otros Expositores.
4. De acuerdo con lo establecido en los números anteriores, los Expositores y Participantes deben, después del cierre de la Feria, entregar los stands y pavimentos respectivos en el mismo estado de conservación en que les fueron cedidos, preservando el uso normal de los mismos. En caso de que esto no se compruebe, Exponor procederá a las reparaciones necesarias, cuyo coste será facturado al ocupante del local o stand que se haya dañado.

5. De acuerdo con los puntos anteriores, el Expositor debe declarar a Exponor, en el momento en que tenga acceso al espacio que le fue reservado, los daños ya existentes en este espacio, bajo pena de ser posteriormente responsabilizado por los mismos.
6. Compete a los Expositores la vigilancia de sus propios stands, siendo de su entera responsabilidad la seguridad de los materiales y productos expuestos.
7. En los eventos organizados por Terceros, el Organizador debe dictar las propias reglas referentes a la responsabilidad de sus Expositores o Visitantes, así como el alcance de su seguro. Exponor no tiene responsabilidades sobre los hechos ocurridos durante el evento de Terceros.

#### Artículo 41º - Abandono de bienes por los Expositores

1. Los bienes abandonados por los Expositores en el espacio de la Feria, después de la realización de la misma, se consideran abandonados y Exponor no tiene ninguna responsabilidad sobre los mismos.
2. La falta de recogida de los bienes por el Expositor, en el plazo referido en el punto anterior, implica renuncia, irrevocable a todos los derechos sobre los bienes en causa, así como la reclamación de cualquier responsabilidad de la Organización a ese respecto.
3. Correrán por cuenta y responsabilidad del Expositor los gastos ocasionados por el desmontaje, transporte y almacenamiento del material que todavía permanezca en los stands tras el desmontaje.

#### Artículo 42º - Seguros

1. El Expositor deberá tener un SerSeguro de responsabilidad civil por el importe mínimo de 500.000,00€, destinado a cubrir daños patrimoniales y/o no patrimoniales, resultantes de lesiones materiales y/o corporales, causadas accidentalmente a terceros, por los Expositores, en las instalaciones de Exponor, durante a la feria.
2. Los seguros de los productos y materiales expuestos son de carácter obligatorio y de responsabilidad de los respectivos Expositores.
3. Al montador y las empresas involucradas en trabajos de montaje, desmontaje y de decoración de los stands, **se exige su habilitación**, antes del inicio del montaje.
4. La empresa de montajes se responsabiliza por:
  - a. Presentación del pago de las tasas de montaje previstas en la tabla de precios adjunta al presente Reglamento,
  - b. Seguro de accidentes de trabajo de todos los colaboradores presentes en el recinto a su servicio
  - c. Póliza de seguro de responsabilidad civil, destinado a cubrir los daños resultantes de la actividad de montaje y desmontaje de stands en ferias, exposiciones, eventos, causados a

terceros, incluyendo aquí a Exponor, por su negligencia, acciones o omisiones, de sus representantes o de las personas a su servicio, por las que puedan ser civilmente responsables con la garantía/límite mínimo de 500.000,00€.

#### Artículo 43º - Licencias y derechos de propiedad intelectual

1. Los Expositores son los únicos responsables de la obtención de licencias que sean necesarias para el ejercicio de la actividad, así como de las autorizaciones relativas a los derechos de autor, derechos relacionados, derechos de imagen y de otros derechos de propiedad intelectual que se muestren necesarios a la exposición, comercialización o utilización de bienes o servicios presentados en la exposición.
2. Si la actuación de los Expositores diera lugar a la aplicación de medidas judiciales o policiales resultantes de la infracción de derechos de propiedad intelectual, la Organización se reserva el derecho de solicitar el cese de la respectiva participación, con efectos inmediatos, independientemente del fundamento de estas medidas.

#### Artículo 44º - Reclamaciones

1. Exponor expone su Libro de Reclamaciones en todas sus ferias.
2. En Ferias o Eventos organizados por Terceros, estos son obligados a presentar su propio Libro de Reclamaciones.
3. Los Expositores son aconsejados a hacerse acompañar por su propio Libro de Reclamaciones, de forma a agilizar las mismas. En caso contrario, las potenciales reclamaciones tendrán que dirigirse al Expositor a través del Libro de Reclamaciones del Organizador, o que puede originar en limitaciones, daños de imagen y costes potenciales.

## CAPÍTULO VIII - DISPOSICIONES FINALES

#### Artículo 45º - Facilidad en la importación de productos

La importación temporal de los productos para exponer está regulada por las leyes en vigor, não tendo a EXPONOR intervenção.

#### Artículo 46º - Ventas directas

1. Las ventas directas de artículos no están permitidas, excepto en ferias de ámbito propio.
2. La venta de artículos expuestos, cuando permitida, es de la entera responsabilidad del Expositor, debiendo adoptar todos los procedimientos previstos en la legislación en términos de facturación y devoluciones, así como hacerse acompañar del Libro de Reclamaciones.
3. La entrega de muestras de Feria tendrá lugar durante la realización de la feria.

#### Artículo 47º – Atención al Cliente

1. Se encuentra disponible para todos los Expositores un espacio de Atención al Cliente donde pueden gestionar todos los asuntos burocráticos, recomendaciones y reclamaciones en relación a la participación en la feria que esté teniendo lugar.
2. Esta atención se encuentra disponible de acuerdo con los horarios previstos en el Apéndice.

#### Artículo 49º - Espacios Publicitarios y suspensiones

1. Exponor suministra espacios publicitarios, como Mupis, Columnas, Paredes y Estructuras, de acuerdo con la tabla de precios en vigor.
2. Exponor se reserva el derecho de mantener toda la publicidad permanente.

#### Artículo 50º - Ruidos incómodos

1. Se prohíbe cualquier sistema de amplificación sonora en los stands, así como todos los ruidos molestos que, de cualquier forma, puedan perturbar el buen funcionamiento de la feria.
2. La instalación de aparatos en los stands está permitida solo en el caso que no sobrepasen los 80 dB.

#### Artículo 51º - Prohibiciones

1. Está prohibido fumar en todo el recinto de Exponor, de acuerdo con la legislación aplicable, incluido en los montajes y desmontajes.
2. Está permitida la entrada de menores cuando estos estén acompañados por un adulto que se haga responsable de los mismos, siempre y cuando la clasificación de edad de la feria/evento lo permita.
3. En el acto de la entrada a la feria/evento o adulto responsable que acompaña al menor, asume responsabilidad por todos los actos del menor.
4. La clasificación por edad de la feria/evento está definida por Exponor o por el Promotor y puesta a disposición en el respectivo sitio web, apéndice y en los mostradores de *check-in*.

#### Artículo 52º - Infracciones del Reglamento y Apéndice

1. En caso de infracción del reglamento y las disposiciones del Apéndice, Exponor podrá tomar las medidas que considere convenientes, inclusive la cancelación de los derechos del Expositor, sin que éste pueda exigir ninguna indemnización o reembolso de las cantidades pagadas.
2. En caso de infracción considerada grave y detectada durante la feria, la Organización podrá ordenar el cierre del stand e incluso impedir temporalmente al transgresor de participar en ferias futuras.

3. En caso de infracción grave, pueden ser llamadas las autoridades.

#### Artículo 53º - Descuentos

1. Los Asociados AEP se benefician de un descuento del 10% sobre el valor del área (m2) y frentes abiertos en las ferias organizadas por Exponor. Este descuento no se aplica a los packs y restantes servicios.
2. Existen otros descuentos relacionados con Asociaciones de Exponor, de conformidad con los protocolos celebrados.
3. El descuento previsto en el presente artículo no es acumulable con otros descuentos.

#### Artículo 54º - Impuestos

A todos los valores presentados por Exponor se le añade IVA a tipo legal en vigor, excepto a las exenciones previstas legalmente.

#### Artículo 55º - Foro convencional

Todo y cualquier litigio entre la Exponor, los Expositores y Terceros, en el ámbito del presente Reglamento y sus anexos, será de competencia del Tribunal de Matosinhos.

## CAPÍTULO IX - REGLAMENTO GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS

#### Artículo 56º - Presentación de Información de los Expositores

1. Los datos utilizados por Exponor serán los que constan en el boletín de inscripción, siendo los mismos de exclusiva responsabilidad de los Expositores.
2. En caso de inscripción tardía, Exponor no se responsabiliza de la no inserción de los datos de la empresa en los listados oficiales.
3. En caso de que el Expositor no pretenda que sus daños se publiquen, tendrá que enviar un e-mail al Gestor de Cliente que formalice esta intención.

#### Artículo 57º - Visitantes de Ferias Profesionales

1. El pedido de invitación deberá ser realizado en línea.

2. En caso de que el pedido se haga localmente, podrá ser objetivo de pago e implica la cesión de datos.
3. En las Ferias Profesionales, la Exponor se reserva el derecho, no solo de admisión del visitante, sino que también puede solicitar que demuestre su vinculación profesional al sector.

#### Artigo 58º - Visitantes

1. El Billete o Invitación debe estar visible durante toda la visita.
2. Exponor se reserva el derecho de modificar los horarios y la programación.
3. El Billete o invitación es personal e intransmisible.

**Los Expositores se comprometen inequívocamente a respetar todas las normas constantes de este Reglamento, así como del Apéndice de cada Feria, conforme la declaración expresa en los Boletines de Inscripción.**